



Resolución Directoral

FECHA, 17 FEB 2009

VISTO: El Memorando N° 040-2009-E.S.II-1HCHUL-D-UA, de fecha 05 de Febrero del 2009, mediante el cual la Unidad de Administración del Hospital de Chulucanas, solicita se proyecte la Resolución Administrativa modificatoria según la Meta y Especifica que correspondan al año fiscal 2009; para el otorgamiento de **BONIFICACIÓN FAMILIAR**; en la partida específica del Gastos 2.1.1.9.3.99 otras ocasionales correspondiente; en la 21.13.11 Retribuciones y Complementos de la Ley de Bases de la Carrera Médica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 22404, Ley General de Remuneraciones, establece que la **BONIFICACIÓN FAMILIAR**, es la que otorga por estado civil casado y/o por hijos o incapaces. Corresponde a la madre, si ella y el padre son trabajadores de la Administración Pública, salvo disposición en contrario o pedido escrito de la Madre.

Que, el Artículo 52 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo 276, establece que la **BONIFICACIÓN FAMILIAR** es fijada por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La Bonificación corresponde a la Madre, si ella y el Padre prestan servicios al Estado;

Que, el Artículo 11° del D.S N° 051-1991-PCM, dispone que la **BONIFICACIÓN FAMILIAR**, es fijada en S/. 3.00 (Tres con 00/100 nuevos soles), hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y S/. 0.50 (cincuenta céntimos de nuevo soles) por cada miembro adicional. La Bonificación Familiar corresponde al servidor Nombrado y a los obreros permanentes a cargo del Estado. El pago corresponde a la madre, si ella y el padre perciben remuneraciones y/o pensión del Estado;

Que con Resolución Directoral N° 040-2007/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, emitida por la Unidad de Administración del Hospital de Chulucanas, de fecha 01 de Octubre del 2007, **Doña: Patricia Rene CALDERON MENDOCILLA** Enfermera, Nivel 11 Nombrada en el Hospital de Chulucanas, se le reconoce la **BONIFICACION FAMILIAR**, por su menor Hijo José Sergio FERNANDEZ CALDERON.,

De conformidad con la Ley del Ministerio de Salud, aprobada con Ley N° 27657, D. L.N° 22867 que norma la Desconcentración de los Sistemas Administrativos, D. Supremo N° 051-91-PCM, D. Leg.N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento D.S.N°005-90-PCM, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley 28411, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009, aprobado con Ley N° 29289;

Estando a lo informado por el Equipo de Personal del Hospital de Chulucanas, y con la visación del área de remuneraciones, Asesor Legal Externo; la Visación y Aprobación de la Unidad de Administración; y

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud Morropón Chulucanas aprobado con R.E.P. N° 1262-2003/-GOBIERNO REGIONAL PIURA. R.M. N° 701-04-MINSA y la R. Directoral N° 124-08-GOB-REG-PIURA-DRSP-DRSP-E.S.II-1HCHUL-D-UA-EP de fecha 10 de Setiembre del 2008 en el cual se me ENCARGA las funciones de la Unidad de Administración del Hospital de Chulucanas, con efectividad a partir del 01 de setiembre del 2008.



Resolución Directoral

11.8 FEB 2009

FECHA, _____

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a partir de la fecha de la presente Resolución, la **BONIFICACIÓN FAMILIAR** a favor de la servidora **Doña: Rene CALDERON MENDOCILLA**, Enfermera, Nivel 11 Nominada en el Hospital de Chulucanas, quien acredita el derecho para percibir el beneficio en mención por el Importe de S/. 3.00 (Tres con 00/100 nuevos soles) por su menor hijo, José Sergio FERNANDEZ CALDERON, según la documentación que adjunta a su solicitud y en cumplimiento a la parte considerativa de esta Resolución;

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al área de Remuneraciones del Hospital, para que consigne en la planilla de única de pagos los importes detallados en la HOJA DE LIQUIDACIÓN para el otorgamiento de **BONIFICACIÓN FAMILIAR** ; en la partida específica del Gastos 2.1.1.9.3.99 otras ocasionales correspondiente al pago de Bonificación Familiar el importe de S/. 108.00 (Ciento Ocho con 00/100 nuevos soles) y en la 21.13.11 Retribuciones y Complementos de la Ley de Bases de la Carrera Médica, el importe de S/. 25.10 (Veinticinco con 10/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 3 °.- El egreso que demande la atención de esta Resolución, será con cargo a los Recursos Ordinarios asignados en la Genérica 1 Personal y Obligaciones Sociales de la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Chulucanas, en los calendarios mensuales a partir del mes de Enero 2009.

ARTICULO 4 °.- Notificar al Interesado en los plazos que establece la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°.- Hágase de conocimiento a la Gobierno Regional Piura, Equipo de Personal, Unidad de Administración, Remuneraciones, Asesoría Legal Externa, Archivo de la Dirección del Hospital de Chulucanas.

Regístrese y Comuníquese.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PIURA
EST. 1 HOSPITAL CHULUCANAS
Manuel A. Arrunategui Purizaga
DIRECTOR
C.M.P. 10030



MAP/ELLY/MSG/jsv.